



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIX

Morelia, Mich., Lunes 21 de Junio del 2010

NUM. 35

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno

Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial

Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MORELIA, MICH.

**Bando de Recuperación de Espacios Públicos, que Declara las Vialidades del Centro Histórico de Morelia, como Zona Restringida para Estacionamiento de Vehículos Automotores**

### BANDO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 113, 122, 123 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2º, 11, 32 a) fracción XIII, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 13, 14, fracciones II y III, 29, 33, 47, 54, 86, 87 y 119 fracciones II y IV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, 33, 41 y 43 del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, 4º, 5º, fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y artículos 4º y 26 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Morelia y demás disposiciones relativas y aplicables, ha tenido a bien expedir el presente Bando de Recuperación de Espacios Públicos, que declara las vialidades del Centro Histórico de Morelia, como zona restringida para estacionamiento de vehículos automotores, mismo que se argumenta y encuentra sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Zona de Monumentos Históricos de Morelia es un espacio a través del cual se conserva y transmite la identidad nacional, histórica, arquitectónica, monumental y urbanística. En él se desarrollan gran parte de las actividades urbanas, económicas y sociales de la ciudad, constituyendo un pilar de la vida cultural, recreativa, turística, político-administrativa y económica;
- II. El Centro Histórico de Morelia, fue declarado Zona de Monumentos Históricos, el 14 de diciembre de 1990, por decreto presidencial publicado el día 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, misma que comprende en su totalidad un área de 3.43 Kilómetros cuadrados, integrada por 219 manzanas. Asimismo, el 12 de diciembre de 1991, la Zona de Monumentos Históricos fue incorporada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la lista del Patrimonio Mundial como bien cultural, en virtud de sus características arquitectónicas, su excepcional interés y su valor cultural;

- III. Buscando contribuir con el cuidado y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, el H. Ayuntamiento, publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de mayo de 1998 el Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia;
- IV. En el año de 1999 se realizó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia, tomando como base dos de los objetivos principales del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia 1998 – 2015 que son: el ordenamiento de la estructura vial y transporte, y el ordenamiento del comercio en vía pública. Con fecha 18 de noviembre de 2004, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y que ratifica los alcances del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Morelia 1998 – 2015, referentes al ordenamiento de la estructura vial y transporte, y el ordenamiento del comercio en vía pública;
- V. En sesión de Cabildo de mayo 11 del 2001, se aprobó el Bando Municipal con el que se declaró el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, zona restringida para toda la actividad comercial en la vía pública, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número 87, tercera sección, el 6 de junio del año 2001; estableciéndose en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de mayo del 2002, la delimitación del polígono territorial del Centro Histórico;
- VI. El Bando de Gobierno Municipal de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de Julio de 2002, es un cuerpo normativo, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio municipal, por virtud del cual se tiende, entre otros fines, al aseguramiento del orden público y la tranquilidad, mediante la intervención eficaz del Gobierno Municipal en la vida comunitaria y la limitación oportuna de la actividad de los particulares, generando con ello el marco propicio de armonía para el desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, de conformidad al artículo 2° del propio Bando, dicho ordenamiento tuvo una reforma al artículo 86, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de marzo de 2005, a través de la cual se especifica como servicio público municipal el concerniente a Estacionamientos, Plazas o Centros Comerciales;
- VII. Con la finalidad de continuar con las acciones encaminadas a la conservación del Centro Histórico de esta Ciudad, el Ayuntamiento de Morelia aprobó y publicó en el Periódico Oficial de Estado el 22 de diciembre de 2003 el Bando que Prohíbe el Tránsito de Autobuses de Pasajeros Suburbanos y Rurales por el Centro Histórico y Zonas de Amortiguamiento de la Ciudad de Morelia;
- VIII. En ese contexto el Ayuntamiento de Morelia, emite el presente Bando de Recuperación de Espacios Públicos que declara las vialidades del Centro Histórico de Morelia, como zona restringida para estacionamiento de vehículos

automotores, como un ordenamiento jurídico de interés social, que tiende a establecer principios generales sobre el territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal; y,

#### C O N S I D E R A N D O

Que las reformas al artículo 115 de la Carta Fundamental de 1917 de Querétaro, incorporaron una serie de principios tendientes al fortalecimiento de los municipios. El espíritu de la reforma fue consolidar al Ayuntamiento como un nivel de Gobierno, el cual debe tomar sus propias decisiones en beneficio colectivo. Ampliando estas disposiciones las facultades de los ayuntamientos y con ello confiando un mayor espacio para responder con mayor eficacia a las necesidades sociales.

Que como ha sido referido en los antecedentes de este Bando, han sido varias las acciones realizadas por diversas administraciones municipales, orientadas a la conservación del Centro Histórico de Morelia; sin embargo, aún persisten factores que inciden en la problemática de esta zona emblemática de la ciudad, como es el caso del congestionamiento del tráfico vehicular, lo cual tiene por consecuencia la demora de quienes hacen uso de esas vialidades; el incremento de emisiones contaminantes que a su vez constituyen afectaciones a la salud pública y a la arquitectura de la zona que constituye patrimonio histórico; así como la merma en la calidad de vida de los vecinos de esta zona de la ciudad. Por ello, es conveniente para el interés público, el desarrollo social, económico y urbano de la ciudad, el establecimiento de restricciones y/o prohibiciones de estacionamiento en la vía pública, con la finalidad de reforzar las acciones de mejora del Centro Histórico, contribuyendo a la preservación del patrimonio arquitectónico e histórico de la ciudad, al disminuir la emisión de contaminantes.

Que la declaración de Zonas de Restricción o Prohibición para el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, es una atribución inherente al Ayuntamiento, derivada de las funciones que legalmente éste tiene en materia de calles y tránsito, señaladas en el artículo 115 fracciones II y III incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracciones IV y V incisos g) y h), de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos 32 inciso a) fracción I, 72 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que asimismo, la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, señala en el artículo 3° que «Las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad, están facultadas en el ámbito de su competencia, para emitir las disposiciones necesarias, a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones, su seguridad, sus bienes, el medio ambiente y el orden público, en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación, en los términos establecidos en esta Ley y su reglamento», Asimismo, el artículo 15 de dicho ordenamiento legal, dispone en la fracción IV, que son atribuciones de los ayuntamientos: «Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de tránsito y vialidad en la esfera de su competencia». En éste sentido, la declaración de Zonas de Restricción o Prohibición al Estacionamiento en la Vía Pública están orientadas al ordenamiento vial, y tienen como uno

de sus objetivos darle mayor seguridad al peatón, anteponiendo los derechos de éste sobre los del automóvil. Adicionalmente, la liberación de zonas de estacionamiento reducirá el congestionamiento vial y permitirá hacer más eficiente el transporte público, al ofrecer vías de mayor fluidez, con lo que disminuirán los tiempos y costos de los recorridos y la polución en la zona, como ya se ha referido con antelación.

Que el establecimiento de una zona de restricción específica de estacionamiento en la vía pública, se justifica ya que redundará en el mejoramiento de las condiciones de operación y capacidad vial de la zona, pues permitirá optimizar la velocidad de los recorridos vehiculares, disminuir demoras y emisiones de contaminantes; incrementar los niveles de seguridad para la ciudadanía en general; recuperar espacios públicos para el mayor provecho y disfrute colectivo; revertir las actuales afectaciones a la imagen urbana y a los valores arquitectónicos que constituyan patrimonio histórico o cultural, así como impactará benéficamente en la reactivación social y revitalización económica del Centro Histórico, a la vez que se avanza en la consolidación de la imagen del Centro Histórico como un prestigiado destino turístico nacional e internacional.

Que en atención al artículo 86 segundo párrafo del Bando de Gobierno Municipal de Morelia que establece como disposición terminante, el servicio público de estacionamiento, mismo que se limitará a los inmuebles de propiedad municipal, o en los cuales el Ayuntamiento tenga los derechos por cualquier medio de los inmuebles destinados a dichos servicios públicos, tendrá por objeto dotar de infraestructura urbana que demanda el Municipio y tenderá a solucionar el tránsito vehicular, afectado por la reducción de la capacidad vial en las principales calles de la ciudad de Morelia; así como los artículos 33, 41 y 43 del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, que señala que el Ayuntamiento garantizará que el uso de la vía pública no afecte la imagen urbana y los valores arquitectónicos de los sitios culturales.

En virtud de lo antes expuesto,

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN,**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

DE CONFORMIDAD CON EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA Y AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, REFORMA Y DIFUSIÓN DE LOS BANDOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, A TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:

**BANDO**

DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE DECLARA LAS VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, COMO ZONA RESTRINGIDA PARA

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con el firme propósito de continuar las acciones tendientes a la conservación del Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, con objeto de procurar el orden público, la seguridad, la salud pública y la imagen urbana, y por así convenir al interés general, se declaran las vialidades del Centro Histórico de Morelia, como zona restringida para estacionamiento de vehículos automotores, específicamente cuando se trate de los siguientes casos:

- a) Se causen afectaciones a la imagen urbana y a los valores arquitectónicos que constituyan patrimonio histórico o cultural;
- b) El tránsito vehicular o el estacionamiento de determinados vehículos sea inconveniente para la capacidad de la vía en función de su tonelaje, anchura, volumen o ruido producido;
- c) Se trate del mejoramiento de las condiciones de operación y capacidad vial, a fin de optimizar la velocidad de los recorridos vehiculares, disminuir demoras, e incrementar los niveles de seguridad para la ciudadanía en general;
- d) Forme parte de estrategias en materia turística, a fin de hacer más atractivas determinadas zonas para el visitante local, nacional o extranjero;
- e) El objetivo sea la recuperación de espacios públicos para el mayor provecho y disfrute colectivo, así como la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la zona; y,
- f) Por así convenir al interés general, y a fin de procurar el orden público, la seguridad, así como mejorar la imagen urbana, el desarrollo económico y social y medio ambiental al contribuir a la disminución de emisiones contaminantes.

Las restricciones podrán ser totales o para horarios determinados y se referirán a tramos concretos de vías urbanas, zonas o áreas delimitadas, las cuales deberán especificarse claramente en el Acuerdo que al efecto expidan las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del Ayuntamiento de Morelia y presenten al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, de modo tal, que se determinen de acuerdo a la conveniencia e interés público.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado, de conformidad con los artículos 145 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así mismo, con el objeto de dar difusión del Presente dentro del Municipio, deberá publicarse en los Estrados de la Presidencia Municipal, en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Morelia, en los edificios que albergan las residencias oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y en aquellos lugares públicos que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dese vista a la Dirección General de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Morelia, a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente Bando, realice las acciones e inspecciones inherentes al cumplimiento de las disposiciones referidas en el mismo, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico y Zonas Monumentales de Morelia, y a las dependencias o entidades del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que en el ámbito de su competencia tengan atribuciones relacionadas con la materia de este Bando.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los propietarios de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, que se encuentren dentro del Centro Histórico de esta ciudad, deberán acudir ante la Dirección General de Tránsito y Vialidad Municipal, con el objeto de obtener el permiso correspondiente para efectuar maniobras de carga y descarga de mercancías, la cual deberá contener de manera clara la hora, el lugar y día en que se llevarán a cabo, de acuerdo a las necesidades del propietario, y conforme a lo señalado en el Reglamento de Tránsito y Vialidades del Municipio de Morelia, en el Título Segundo, Capítulo IV, del Transporte de Carga y de sus Maniobras.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2010, dos mil diez.

LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.A.E. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- SÍNDICO MUNICIPAL.- R E G I D O R E S: LIC. MIGUEL PONCE DE LEÓN TORRES, LIC. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ, ING. FRANCISCO XAVIER LARA MEDINA, ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, LIC. ROBERTO CARLOS PÉREZ GARCÍA, PROFRA. MARÍA FE MORENO VÁZQUEZ, LIC. CÉSAR MORALES GAYTÁN, Q.F.B. M. MARGARITA VILLANUEVA RAMÍREZ, LIC. JOSÉ SALVADOR RAMÍREZ MAGAÑA, LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA. (Firmados). LIC. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, PROFRA. ROSA ELIA PORTILLO AYALA.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL BANDO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE DECLARA LAS VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, COMO ZONA RESTRINGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MISMO QUE CONSTA DE 9 NUEVE HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

#### CERTIFICACIÓN

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER VALDESPINO GARCÍA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

#### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y SE REFIERE AL BANDO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUE DECLARA LAS VIALIDADES DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA, COMO ZONA RESTRINGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2010, DENTRO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.

SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2010, DOS MIL DIEZ.

**LICENCIADO JAVIER VALDESPINO GARCÍA**  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
(Firmado)